



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1223-2016-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 20 ABR 2016

VISTO:

El expediente Administrativo con CUT 139302-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por la Mancomunidad Municipal de la Sub Cuenca del río Chipillico, representada por su gerente general Quijandría Cáceres Carlos Alberto, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica como procedimiento previo al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, el artículo 81° del referido Reglamento, establece que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el literal b) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que para el presente procedimiento se presentará el formato Anexo N° 06 para el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica en general;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante Informe Técnico N° 005-2016-ANA-AAA.JZ-SDARH/DEPS, concluye que:

- El presente procedimiento administrativo trata de acreditación de disponibilidad hídrica superficial para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Letrinas Sanitarias en el Centro Poblado Las Pircas, Distrito de Frías, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.
- Del estudio hidrogeológico para la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial, la oferta hídrica para el proyecto, son los manantiales "Los Agujeros", "Los Lanches", "Mal Paso" y la Galería Filtrante "Zorrintero", ubicadas en las coordenadas UTM WGS84: 633 251 Este y 9 448 172 Norte; 636 373 Este y 9 448 630 Norte, 633 412 E – 9 448 649 N 633 258 E – 9 448 183 N con caudales aforados de 0,51; 0,41; 1,65 y 0,11 l/s, respectivamente.
- El proyecto se encuentra ubicado en la localidad de Las Pircas, distrito de Frías, Provincia de Ayabaca, departamento de Piura. El componente agua potable en la localidad de Las Pircas está dividida en 02 Sistemas. El Sistema 01 mediante la captación de agua proveniente de 02 manantiales: Los Agujeros y uno de Galería Filtrante El Zorrintero, se prevé la instalación de una línea de conducción, un sistema de almacenamiento y regulación de agua, construcción de un reservorio y las conexiones intradomiciliarias que incluyan micromedición. El Sistema N° 02 mediante la captación de agua proveniente de 02 manantiales: Lanches y Mal Paso, se prevé la instalación de una línea de conducción, un sistema de almacenamiento y regulación de agua, construcción de un reservorio y las conexiones intradomiciliarias que incluyan micro medición.
- Se ha verificado en la base de datos que la ubicación del manantial Lanches es la misma fuente de agua con que abastece la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento-JASS del caserío Las Pircas-Meseta Andina con un volumen de agua otorgado de 9 454 m<sup>3</sup>, según Resolución Directoral N° 2413-2015-ANA-AAA JZ-V, por lo que para este manantial ya está acreditada la disponibilidad del recurso hídrico.





RESOLUCION DIRECTORAL No. 1223-2016-ANA-AAA-JZ-V

- Que, el caudal que discurre por Las Quebradas Los Lanches, Mal Paso, Los Agujeros y Zorriteros permiten acreditar la disponibilidad hidrica para desarrollar el proyecto solicitado.

Que, el administrado, solicita acreditación de disponibilidad hidrica superficial, en el marco del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua, aprobado, con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, para el "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Letrinas Sanitarias en el Centro Poblado Las Pircas, distrito de Frías, provincia Ayabaca y departamento de Piura, acreditando la colocación de los avisos por tres (03) días consecutivos; asimismo se ha presentado el Estudio Hidrogeológico, el mismo que ha sido evaluado satisfactoriamente por la Sub Dirección de Administración Recursos Hídricos, que ha demostrado la viabilidad técnica del referido estudio. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos para los procedimientos de acreditación de disponibilidad hidrica superficial requeridos en la normatividad vigente, razón por la cual corresponde amparar lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y el visto de la Sub Dirección de Administración Recursos Hídricos y, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el estudio de disponibilidad hidrica superficial, únicamente en lo que respecta al estudio hidrogeológico a favor de Mancomunidad Municipal de la Sub Cuenca del río Chipillico, proveniente de los manantiales "Los Agujeros, La Galería Filtrante "Zorritero" y "Mal Paso", por un volumen máximo de 8 014 m³ para el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Letrinas Sanitarias en el Centro Poblado Las Pircas, Distrito de Frías, Provincia Ayabaca, Departamento de Piura, cuyos volúmenes mensualizados se detallan en el cuadro siguiente:

Table with columns: VOLUMEN MENSUALIZADO (MMC), ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, AGO, SET, OCT, NOV, DIC, TOTAL. Rows: SISTEMA 01 (AGUJEROS-ZORRITERO), SISTEMA 02 (MAL PASO), TOTAL.

La ubicación política, hidrográfica y geográfica de la fuente de agua se indica en el siguiente cuadro:

Table with columns: Fuente De Agua, Ubicación (Hidrográfica, Geográfica), Tipo, Nombre, Dpto, Prov., Distr., Cuenca, Código, Datum, Zona, Coordenadas UTM (Este, Norte).

ARTÍCULO 2º.- Precisar que la presente aprobación, tendrá una vigencia de dos (02) años, contabilizados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y la licencia de uso de agua.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE LA SUB CUENCA DEL RÍO CHIPILLICO, representado por su Gerente General, con conocimiento a la Administración Local de Agua Alto Piura-Huancabamba, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR